



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 62/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día 07-siete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 62/2021** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

- Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
- Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
- Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información, respecto a la solicitud registrada con número de folio 191113621000086.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 191113621000086.

<p>Descripción de la información solicitada 191113621000086</p> <p><i>"1-Lista de nombres y/o empresas inmobiliarias que asistieron al sondeo. Copia de estudios los que presentaron los desarrolladores para validar la necesidad de el incremento de altura y densidad en las Calzadas, así como todos los otros datos presentados en el sondeo. Así mismo no citaron tener estudios de las preferencias habitacionales de parejas jóvenes tales como vivir frente a una vialidad con alto flujo de automóviles, vivir cerca de colegios, vivir cerca de parques, etc.</i></p> <p><i>2-El análisis que elaboro el IMPLANG, así como los estudios de infraestructura de servicio que utilizaron como fuente.</i></p> <p><i>3- Copia de le análisis que elaboro el IMPLANG mencionando como fuente dentro del texto, así como una copia de los 62 comentarios hechos los vecinos que fueron invitados por el IMPLAN para la elaborar el proyecto CONSULTA PUBLICA CALZADA 2021-2040.</i></p> <p><i>4- Método de estudio y número de vecinos consultados para la elaborar el análisis que concluye que solamente algunos vecinos colindantes se oponen a la densificación.</i></p> <p><i>5- Fuentes sobre métodos y modelos que IMPLANG utiliza para fundamentar que hay soluciones sin afectar los usos de suelo y la movilidad.."</i></p>
--



Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, la respuesta emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, en lo referente al punto 1 transcrito con antelación, el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad número JAFG/DJSODU/CNT/4522/2021, emitidos por el referido Secretario se determina lo siguiente:

El artículo 6, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

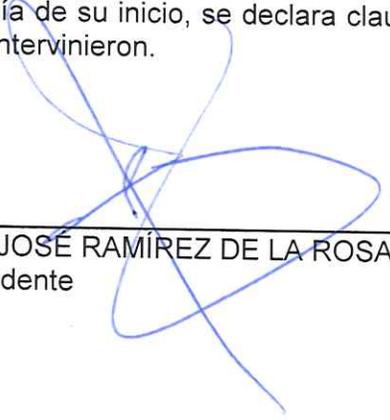
Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente.

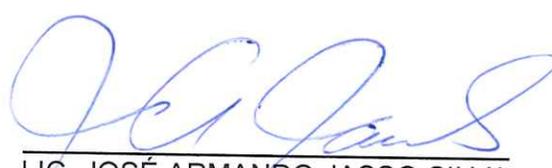
RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-62/07-12-2021/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación por confidencialidad de la información en análisis, emitida por el Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, en relación a la solicitud registrada con número de folio 191113621000086.

Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 09:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente



LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
Secretario Técnico



LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
Vocal